

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

7087 Decreto n.º 81/2006 de 19 de mayo por el que se concede la Medalla de Oro al Dr. don Fernando Sánchez Gascón.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de febrero de 2006, a iniciativa de la Consejería de Sanidad, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. don Fernando Sánchez Gascón, natural de Salamanca aunque desde el año 1986 reside en Murcia, por ser uno de los más respetados y prestigiosos Neumólogos del ámbito nacional.

Mediante Decreto n.º 4/2006, de 24 de febrero, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en la Titular de la Consejería de Sanidad, doña M.ª Teresa Herranz Marín.

Se ha instruido el correspondiente expediente de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de honores, condecoraciones y distinciones de la Comunidad Autónoma de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En el expediente ha quedado debidamente acreditada la iniciativa de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. D. Fernando Sánchez Gascón, por haber desarrollado sus actividades tanto en el ámbito asistencial como docente avalándole sus reconocidas publicaciones, participación en Congresos de ámbito nacional e internacional y su dedicada y reconocida dedicación a la enseñanza de sus estudiantes en la Universidad de Murcia, en la que, a modo de ejemplo, se puede citar que ha dirigido veintinueve tesis doctorales con calificación Cum Laude. Además ha participado en la preparación de los médicos residentes durante sus años como coordinador de Docencia en el Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca primero y como Decano de la Facultad de Medicina después.

Se ha identificado plenamente con la Región de Murcia a la que ha dedicado lo mejor de su vida y así es reconocido por los pacientes, investigadores, alumnos, profesores y por todos los médicos y profesionales sanitarios en general.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Regional 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta de la Consejera de Sanidad, en calidad de Instructora del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de mayo de 2006,

Dispongo:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Dr. don Fernando Sánchez Gascón.

Dado en Murcia a 19 de mayo de 2006.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Sanidad, **M.ª Teresa Herranz Marín**.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Cultura

7031 Orden de 19 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 11 de octubre de 2005.

Por Orden de 11 de octubre de 2005 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 29), se convocó concurso de traslados y procesos previos de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, resolviéndose, con carácter provisional, el citado concurso por Orden de 30 de marzo de 2006 (BORM de 6 de abril).

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido y examinadas las mismas, así como las renunciadas presentadas y en virtud de lo dispuesto en la norma trigésimo quinta de las comunes a las convocatorias, de la citada Orden de convocatoria,

Dispongo:

Primero.- Resolver y publicar las reclamaciones interpuestas contra la resolución provisional del concurso, los desestimamientos a la participación en el mismo y/o en sus procesos previos, y otras modificaciones, en la forma siguiente:

Anexo I: Relación de participantes excluidos de su participación, con indicación de la causa de exclusión.

Anexo II: Relación de participantes excluidos de la adjudicación de destinos, con indicación de la causa de exclusión.

Anexo III: Reclamaciones desestimadas con expresión de la causa de desestimación.

Anexo IV: Maestros que han desistido de su participación en el concurso y/o procesos previos al mismo, causando baja en las correspondientes convocatorias.

Anexo V: Desistimientos al concurso que no han sido admitidos.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2.112/1998, para la resolución del presente concurso de traslados y procesos previos se han tenido en cuenta las vacantes publicadas por Orden de 26 de abril de 2005.

Tercero.- Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales del concurso de traslados y procesos previos realizadas por Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2006, en la forma que se expresa en el anexo VI, en el que se insertan, respectivamente, los destinos definitivos otorgados en las

convocatorias A (readscripción en el centro), B (derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona determinada) y C (convocatoria del concurso de traslados).

En dichas adjudicaciones se ha tenido en cuenta la prioridad entre las convocatorias que prevé la norma quinta de las comunes a las convocatorias. Dentro de cada una de ellas, las preferencias vienen dadas: en la A, por los criterios específicos señalados en la misma; la del derecho preferente (convocatoria B), por el supuesto en que se encuentran comprendidos; en la convocatoria C, así como la adscripción a centro concreto en la de derecho preferente, por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo que figura como anexo I de la Orden de 11 de octubre de 2005.

En todas las convocatorias se han adjudicado las vacantes que han resultado de la resolución de todas ellas, siempre que se hayan correspondido con puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar, figurando, en el anexo VII, la relación de participantes voluntarios que han obtenido nuevo destino y cuya resulta no genera vacante.

Cuarto.- Ordenar la exposición del listado alfabético general de participantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y, en su caso, del destino concedido o denegado, en la Oficina de Información de la Consejería de Educación y Cultura, el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los destinos adjudicados por esta Orden, de conformidad con lo que dispone el artículo 34 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, son irrenunciables.

La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2006 y el cese, en el de procedencia, el último día de agosto.

Quinto.- Quedan sin efecto los destinos erróneamente adjudicados a Maestros que no cumplan los requisitos exigidos para la participación en las convocatorias o no tengan los méritos suficientes para obtener el puesto, sin que el hecho de aparecer en el anexo correspondiente de esta Orden, e incluso el que se lleve a efecto la toma de posesión, prejuzgue el cumplimiento de las exigencias de las convocatorias.

Sexto.- De conformidad con la base tercera.9 de la orden de convocatoria, los destinos obtenidos por los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 12 de abril de 2005 (BORM. del 12), estarán condicionados, en su caso, a la superación de la fase de prácticas, y a su posterior nombramiento como funcionarios de carrera. Dicho destino les será confirmado, de forma definitiva, una vez superada la fase de prácticas, con la fecha de efectos de su nombramiento como funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente al que han accedido.

Séptimo.- En el supuesto de que en las presentes convocatorias se hubiesen provisto vacantes o resultas